

RESOLUCION N° 0421 - D II**Ref.: Derecho de Matriculación y Derecho de Inscripción Anual 2026.-****VISTO:**

Que conforme lo establece el Art. 43 Inc.2, del Estatuto del Colegio, es deber del Directorio de Distrito II, establecer el monto y la forma de percepción de los derechos de matriculación e inscripción anual, para los profesionales que ejerzan la profesión durante el año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que es opinión unánime de los integrantes de ambos Directorios de Distrito, actualizar el monto que fuera fijado para el derecho de inscripción del año anterior, y otorgar la posibilidad de abonar el monto del derecho de inscripción anual, en 6 (seis) cuotas, por ello

**EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE.-****RESUELVE:**

Art. 1° - Establecer el monto del **Derecho de Inscripción Anual** para el año 2026, en **\$300.000**, (Pesos Trescientos mil), el mismo se podrá abonar hasta **6 (seis) cuotas iguales y consecutivas**, con vencimientos los días 15 de cada mes, según el plan de pago en cuotas que cada profesional seleccione. Se fija el mismo valor para la Inscripción en **Relación de Dependencia \$300.000**, (Pesos Trescientos mil), con las mismas fechas de vencimiento que la de Ejercicio Independiente. En el caso del **Técnico recientemente egresado**, se establece que quedarán exentos del Derecho de Inscripción Anual para el año 2026, aquellos profesionales que, al solicitar su matriculación por primera vez en el Colegio, sean egresados del año anterior inmediato, quedando obligados a cumplir con el Art. 2 de la presente Resolución.

Art. 2° - El monto del **Derecho de Matriculación** se cobrará a aquellos que soliciten la matrícula por primera vez en el Colegio, y será de **\$50.000** (Pesos Cincuenta mil), y se abonará al momento de dicha matriculación. En los casos en que un profesional hubiere solicitado la Baja del Padrón de Matriculados, y requiera ingresar nuevamente al Padrón del Colegio, deberá abonar el Derecho de Matriculación y de Inscripción Anual.

Se aplicará un recargo mensual del 3%, por pago fuera de término sobre el monto de la Inscripción, desde el 16 de enero de 2026 y así sucesivamente hasta la finalización del año 2026; reservándose el derecho de aplicar el Art.5, por cualquier causa que así lo decidiera el Directorio

Art. 3° - El Colegio establecerá el valor de **\$250.000**, (Pesos Doscientos cincuenta mil), para los que abonen el Derecho de Inscripción Anual 2026, en 1 solo pago durante los meses de octubre, noviembre y hasta el 15 de diciembre 2025, inclusive, con los todos medios de pagos vigentes publicados. Finalizadas estas fechas el valor queda en **\$300.000**, ya sea se abone en 1 pago o en cuotas.

Art. 4° - El pago fuera de término del monto total o de las cuotas tendrá un recargo mensual del 3% sobre el saldo adeudado.

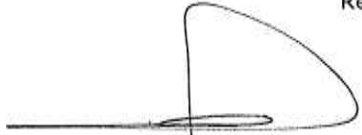
Las cuotas adeudadas de años anteriores, **no** se actualizarán durante el año 2026, reservándose el derecho de aplicar el Art.5, por cualquier causa que así lo decidiera el Directorio

Art. 5° - El Directorio se reserva el derecho de modificar por razones de conveniencia las fechas de vencimiento de cada cuota, que se publicarán en la página Web del Colegio.

Asimismo, podrá efectuar ajustes en el valor matricular y/o modificaciones a los resarcitorio, si por razones de fuerza mayor o inflacionaria así lo aconsejan. Como así también los criterios de aplicación con respecto a las exenciones previstas en el Art.1.

Art. 6° - Regístrese. Dar a conocimiento a los Matriculados, a todas las Oficinas del CPT. Publíquese en la página Web del Colegio. Cumplido, archívese.

Resuelto por el Directorio en fecha 24 de Septiembre de 2025.-



M.M.O. ANDRES O. FERNANDEZ
Secretario



M.M.O. GABRIEL W. BOERI
Presidente